

MANAURE CESAR 17/05/2021

SEÑOR(A)
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Bogotá D,C Colombia
E.S.D.

Ana Del Carmen Trillos Rodriguez, con Cédula de Ciudadanía: 1065203439, actuando En Nombre Propio, acudo ante su despacho con el fin de promover acción de tutela en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CONCURSO ESPECIAL DOCENTE ZONAS DE POSTCONFLICTO, con fundamento en los siguientes

HECHOS

El día 17 de febrero del año 2021 inicié acción de tutela en contra de la CNSC con número de radicado 11001310504120210000300 por no responder en el tiempo hábil, requerido por la ley mi derecho de petición. Documento donde de manera detallada indico que hubo fraude por la elegible que ocupó el primer lugar quien se encuentra nombrada en periodo de prueba en el Concurso de Docentes en Zonas Especial de Postconflicto.

REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

1. Conocimientos específicos y pedagógicos

De caracter eliminatorio y clasificatorio

Esta prueba evalúa el conjunto de conocimientos y habilidades necesarias para ejercer en el área y el cargo al cual se está postulando. Equivalía al 50%

2. Psicotécnica

De caracter clasificatorio

Esta prueba evalúa las actitudes, motivaciones e intereses en el marco de las funciones propias de la labor docente o directivo docente. Equivalía al 10%

3. Valoración de antecedentes

De caracter clasificatorio

Analiza y valora los antecedentes académicos y laborales del postulante, con el fin de verificar si es apto y cumple con los requisitos del cargo al que está inscrito. Cada certificado aportado recibe una puntuación definida con anticipación en el acuerdo de la convocatoria.

El 18 de Febrero el Juzgado 41 Laboral Del Circuito de Bogotá notificó por correo electrónico el auto admisorio juez Luis Gerardo Nivia Ortega. Donde se dispuso:

* Vincular a la CNSC , a la Secretaria De Educación Del Cesar, al Instituto Educativo San Antonio-Sede principal De Manaure Balcón Del Cesar.

* Vincular a la señora Yuleydis Galeano Lesmes aspirante al cargo ofertado mediante la OPEC N°83175 denominado DOCENTE DE PRIMARIA.

Para pronunciarse al caso tenia 3 dias seguidos a la fecha de notificación la cuál fue el 22 de febrero. Llegamos a una conciliación de ambas partes donde el señor antes Rector Rural Dairo Enrique Calderon Rojas implicado en la elaboración del documento falso me dió su palabra de gestionar una vacante en IE la Vega De Jacob, asegurando que la plaza del actual Docente Fabio Echavez estaba disponible; siendo así el caso acepté de manera extrajudicial la cual no se hizo en el marco de la legalidad porque fue de manera verbal, un acto de buena fé con el fin de no dañar a las personas que cometieron el fraude a desistir de mi tutela y al mismo tiempo por presión porque hasta mi residencia llegaron personas a interferir para que desistiera prometiendo lo que a la fecha Mayo 18 no se ha concluído. Sigue siendo tema de: ´´Estamos gestionando´´; ´´vamos por buen camino´´; Hemos avanzado´´ para que el tiempo pase y se me venzan los términos de mi anterior tutela.

la certificación fraudulenta es precisamente facilitador del programa educativo PAVA, este documento o certificación lo expide la Fundación Universitaria Catolica Del Norte, Soliciten la certificacion directamente a los siguientes correos:

dcsierrag@ucn.edu.co

certificadoslaborales@ucn.edu.co

eabedoya@ucn.edu.co

Calle 52 N° 47-42 Edificio coltejer piso 5 Medellin Antioquia.

PBX (057)(4)6051535- FAX(057)(4)60542 emortegar@ucn.edu.co /www.ucn.edu.co

Estas certificaciones laborales no superan los 4 meses, en el año 2013 laboró el programa en el municipio de Manaure Cesar desde el 28 de Agosto de 2013 hasta el 30 De Septiembre de 2013; y un segundo período desde el 21 de Octubre

de 2014 hasta el 20 de Diciembre de 2014. De allí en adelante el tiempo que certifique dicho documento es FALSO. Durante estos años y meses precisos ejerció el programa.

De acuerdo con la anterior narración considero violados los siguientes derechos:

Debido Proceso

Derecho de Petición.

PETICIÓN

Por lo anterior, solicito respetuosamente invocar la tutela anterior para darle continuidad a la denuncia. Del desistimiento en acciones de tutela

El artículo 26 de Decreto 2591 de 1991 señala: Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de

los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía”.

Que la Comisión Nacional Del Servicio Civil actúe en lo pertinente a mi favor y verifiquen los certificados laborales aportados por la elegible N° 1, ya que el ente territorial Secretaria De Educación Del Cesar de manera electrónica me notificó no estar en la obligación de verificar dichas certificaciones puesto que se rigen por una lista de elegibles que la CNSC envía a ellos.

Se proceda a resolver el fraude y por ende darme mi puesto por mérito.

Finiquitar el proceso siendo justos con quien tiene la razón.

PRUEBAS

Tutela anterior
autodesistimiento.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción constitucional por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:

En Manzana 8 Casa 14, Manaure Cesar, teléfono: 3217258396, E-mail: anatrillos0889@hotmail.com.

DEMANDADO:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CONCURSO ESPECIAL DOCENTE ZONAS DE POSTCONFLICTO , CARRERA 16 N° 96-64, PISO 7- BOGOTÁ D,C., COLOMBIA , teléfono: 0913259700 - 5415083 , E-mail: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Del señor Juez,

Ana Del Carmen Trillos Rodriguez
Cédula de Ciudadanía: 1065203439